

FECHA: 24/06/2022

EXPEDIENTE Nº: 12242/2022

ID TÍTULO: 2504561

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Producción de Música y Sonido para la Industria del Entretenimiento por la Universidad Euneiz
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Euneiz
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Euneiz
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas
<b>Rama de Conocimiento</b>	Artes y Humanidades

Unibasq, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una comisión tal como establece el RD 822/2021, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido una serie de observaciones.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión, en nueva sesión, valorada conjuntamente por todos los miembros de la comisión la información disponible, ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE**, al título **GRADUADO O GRADUADA EN PRODUCCIÓN DE MÚSICA Y SONIDO PARA LA INDUSTRIA DEL ENTRETENIMIENTO POR LA UNIVERSIDAD EUNEIZ**.

Nota de la Agencia: debido a que la Memoria se remitió a través de la aplicación del Ministerio de Universidades (MU) sin que esta estuviera adaptada al RD 822/2021 se han detectado ciertas deficiencias en su estructuración no atribuibles a la parte solicitante. A continuación, se utilizará la estructura de Memoria establecida en el Anexo II del RD 822/2021 de cara a la inclusión de los comentarios de evaluación.

## **1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título**

El título propuesto es Graduado o Graduada en Producción de Música y Sonido para la Industria del Entretenimiento por la Universidad Euneiz, ISCED 1 “Música y artes del espectáculo” e ISCED 2 “Técnicas audiovisuales y medios de comunicación”, no habilitante para profesión regulada. Es un título presencial para impartir en la Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas. Según el Anexo I del RD822/2021 “Ámbitos de conocimiento”, esta propuesta de Grado se adscribe al ámbito “Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual”. En fase de alegaciones, se ha justificado coherentemente la inclusión del término «industria del entretenimiento» en la denominación del título, a petición del Comité.

La justificación y objetivos de este título son adecuados. Es un título que de momento se

ofrece en pocas entidades en el entorno nacional, aunque sí en mayor medida a nivel internacional. Su interés, tanto académico como profesional, parece contrastado, y así queda reflejado en el informe, tanto en el entorno de la Universidad como en el del Sistema Universitario Vasco, al no existir ningún título de Grado similar en su ámbito. El perfil de egreso de las personas tituladas parece adecuado para el sector profesional. A petición del Comité, en fase de alegaciones se ha mejorado y ampliado la información de referentes internacionales.

El objetivo formativo consiste en dotar de los conocimientos y habilidades necesarias para la producción musical y el sonido orientados a los videojuegos y la industria del entretenimiento; está dirigido a ofrecer formación universitaria en el ámbito de la producción musical y las nuevas tecnologías musicales, el diseño de sonido o música, así como su aplicación a contenidos digitales y otras formas de entretenimiento. El objetivo formativo propuesto es coherente con los perfiles buscados que se indican en la Memoria. En el informe provisional se solicitaba aclarar la “aplicación a contenidos digitales”, pues tal y como se desprendía de la memoria y era coherente con la denominación del título, se trata de contenidos digitales de música y sonido exclusivamente y no de otros. A petición del Comité en la fase de alegaciones se ha corregido este aspecto en diferentes puntos de la memoria. En fase de alegaciones se ha incluido un nuevo apartado en el epígrafe 2 de la memoria denominado “2.2.2 Argumentación epistemológica de la relación entre producción de música y sonido” que permite aclarar la posible confusión conceptual entre las dos vertientes que convergen en la titulación: la producción musical y la producción sonora.

El título tiene carácter presencial. En la memoria se señala asimismo que el título se adscribe a la rama de conocimiento de Arte y Humanidades; no obstante, de acuerdo con el RD 822/2021 no es necesario aportar esta información en el procedimiento general de Verificación, por lo que no se evalúa dicha adscripción. El número de créditos establecidos y la oferta de plazas se consideran adecuados.

No incluye especialidades, en el informe provisional se indicaba que se podría plantear que el alumnado eligiera entre especializarse en producción musical o en producción sonora si se delimitaban claramente ambas disciplinas. En fase de alegaciones la Universidad valora este aspecto y se compromete a realizar un análisis de la demanda de las asignaturas optativas por parte del estudiantado, así como de sus preferencias a lo largo de los años de implantación, con el fin de detectar la idoneidad de solicitar, en el futuro, una modificación del estudio con el fin de incorporar menciones al mismo.

Se ha modificado el apartado “Lenguas en las que se imparte” y en la última versión se indica como única lengua de impartición el castellano, eliminando como lenguas de impartición el inglés y el euskera.

El enlace proporcionado para acceder a las normas de permanencia se ha corregido y subsanado el error existente.

## 2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

**(Nota de la Agencia:** Tal y como se recoge en la nota inicial de este Informe, debido a que la Memoria se remitió a través de la aplicación del MU sin que esta estuviera adaptada al RD 822/2021, en la Memoria objeto de evaluación se ha incluido información requerida en la regulación anterior (por ejemplo en lo que se refiere a la especificación de las competencias que las y los estudiantes deben adquirir durante sus estudios), que no se deben incluir con el nuevo marco regulador o que se deben incluir en otra perspectiva (para el caso mencionado, por ejemplo, los resultados del proceso de formación y de aprendizaje que supone un título académico, y que se concretan en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas asumidos por el estudiantado). Los comentarios que se incluyen en este apartado del informe se deben por tanto contextualizar en ese sentido).

En fase de alegaciones se ha procedido a una nueva redacción del epígrafe 2.8 del criterio 2 quedando estructurado en: Conocimiento o contenidos, Competencias y habilidades y destrezas.

Se ha corregido el apartado 2.9, eliminando la parte descriptiva de contenidos que podía dar lugar a confusión y mejorando la concreción en la descripción de las materias en el apartado 5.1 “Descripción del plan de estudios”.

En fase de alegaciones, se ha incorporado en el apartado “contenidos” de cada ficha de materia una mayor concreción de contenidos para cada asignatura. Se ha realizado una revisión completa de los resultados del proceso de formación y de aprendizaje definidos, quedando recogidos en el apartado 2.9 de la memoria.

No se ha desdoblado la Materia 2: Diseño Sonoro y Composición Musical como pedía el Comité, argumentándose en la fase de alegaciones las razones para ello.

La Universidad se compromete a llevar a cabo la incorporación de los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible una vez conozca las orientaciones que a este respecto especifique la Agencia Unibasq. El RD 822/2021 señala que los planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); en particular el RD 822/2021 alude en el punto 3 del artículo 4 lo siguiente: “Estos valores y objetivos deberán incorporarse como contenidos o competencias de carácter transversal, en el formato que el centro o la universidad decida,

---

en las diferentes enseñanzas oficiales que se oferten, según proceda y siempre atendiendo a su naturaleza académica específica y a los objetivos formativos de cada título”. Dichos valores y objetivos hacen referencia, en particular, a los derechos humanos, la igualdad de género, la accesibilidad universal y la sostenibilidad ambiental.

### **3. Admisión, reconocimiento y movilidad**

Los procesos de acceso y admisión a este Grado han sido adaptados al artículo 18 del RD 822/2021. Se establece un número de plazas de 40 en cada uno de los cuatro años de implantación.

Se especifican los criterios de admisión, según los Reales Decretos y normativas vigentes, permitiendo el acceso a estudiantes de bachillerato del Sistema Educativo Español, Europeo o internacional equivalente, estudiantes de Formación Profesional con título de Técnico Superior Español o de otros países equivalente, estudiantes mayores de diferentes franjas de edad, estudiantes egresados de otros títulos universitarios y estudiantes en general que cumplan las condiciones de acceso al sistema Universitario Español.

En fase de alegaciones se ha subsanado el error en el punto 4.2 de la memoria respecto a la necesidad de prueba de acceso. Igualmente se ha especificado el criterio de ordenación que se empleará para el alumnado interesado y que haya realizado la preinscripción y la prueba de acceso específica prevista.

No se establece ningún reconocimiento de créditos de forma preestablecida. En la Memoria se indica la norma reguladora de reconocimiento y transferencia de créditos para la Universidad Euneiz y que se aplicará en este título. Para este estudio en concreto no se ha establecido ningún tipo de reconocimiento en relación con los supuestos que figuran en la tabla resumen del apartado 4.4, por tanto recogen un 0 en todas las casillas ahí incluidas.

La Universidad se compromete a realizar los acuerdos de movilidad, cooperación y colaboración con otras universidades, nacionales e internacionales, una vez que inicie su actividad formal y pueda tanto acoger a estudiantes de otras universidades en una titulación aprobada como gestionar estancias en otras instituciones de sus estudiantes, ya matriculados, y de su personal. Existe la decisión y el firme compromiso de la Universidad para establecer unos acuerdos de movilidad y colaboración nacional e internacional con otras instituciones universitarias “hermanas” con la que comparten accionariado, como el centro adscrito a la Universitat de Barcelona ENTI-UB, el centro adscrito EUSES con campus en Tarragona (adscrito a la Universitat Rovira i Virgili), Girona (adscrito a la Universitat de Girona) i Barcelona (adscrito a las universidades de Barcelona y de Girona) y con la universidad mexicana AMERIKE, con la que comparten énfasis en el desarrollo y perfil

---

tecnológico de las carreras impartidas, que permiten una gran permeabilidad con las asignaturas del Grado en Producción de Música y Sonido para la Industria del Entretenimiento. Adicionalmente, también se espera impulsar y formalizar con celeridad acuerdos con universidades que ya colaboran y tienen acuerdos de movilidad con las universidades hermanas, además de gestionar formalmente toda la movilidad estandarizada (Erasmus, Erasmus+ y SICUE) una vez se tengan las titulaciones aprobadas.

Se ha subsanado el error del enlace relativo a la normativa de permanencia.

A petición del Comité, se ha procedido a realizar modificaciones en el artículo 11.7 de la Normativa quedando, a su vez, recogidas en el apartado 4.4 del aplicativo para el reconocimiento de créditos cursados por el estudiantado en otras enseñanzas sean de la misma o de otra universidad, así como por la realización de determinadas actividades y otros supuestos contemplados en la norma. Ante la posibilidad de que el expediente de origen del o de la estudiante se exprese únicamente a través de calificaciones cualitativas, en el apartado 7 se establece el criterio de transformación a calificación numérica eligiendo para ello el título, como criterio transformador, el punto medio de cada uno de los intervalos considerados por el repetido RD 1125/2003.

#### **4. Planificación de las enseñanzas**

En fase de alegaciones, se ha realizado una mayor concreción de los contenidos, revisando los mismos e incluyéndolos de manera más detallada en el apartado de “contenidos” de cada materia, sin perder la relación asignatura – contenido.

En respuesta a la posibilidad de establecer, al menos, dos bloques de prácticas obligatorias sugerida por el Comité, la Universidad se compromete a considerar en un futuro la inclusión de prácticas académicas externas obligatorias, una vez que se haya implantado en la totalidad el estudio y se posean datos sobre la demanda real de la asignatura optativa “Prácticas académicas externas” incluidas en el cuarto curso.

El Comité recomendaba que se deberían realizar proyectos de prácticas de medio o gran formato durante todo el proceso de aprendizaje, en forma de módulo de 6 créditos por curso, por ejemplo. Este aspecto no ha sido subsanado por la Universidad, argumentando básicamente que el grado pretende generar redes de colaboración con las comunidades urbanas y rurales, permitiendo que se vinculen sus necesidades e intereses del entorno a partir de cuatro ejes básicos establecidos en la respuesta de la alegación, indicando dónde se tendrían en cuenta estos aspectos en diferentes asignaturas del grado.

En el seguimiento y mejora del título se debería establecer una atención especial a que los

---

contenidos especificados en las guías docentes de las asignaturas se ajusten a los resultados de aprendizaje planificados y al perfil de egreso planteado. Esta cuestión será objeto de especial atención en los procedimientos de seguimiento y acreditación del título.

## **5. Personal académico y de apoyo a la docencia**

A petición del Comité, se ha corregido el error detectado en el número de docentes y estructura del profesorado, quedando finalmente en 18 profesores, 8 a tiempo completo y 10 a tiempo parcial. Por otro lado, La Universidad tiene previsto un plan de contratación de personal docente e investigador de manera progresiva, según la oferta académica oficial vaya siendo autorizada y exista una previsión de necesidades académicas. Este aspecto será objeto de especial seguimiento en el futuro.

El Título ha justificado el número de profesores implicados por áreas de conocimiento en base a la carga crediticia prevista de cada uno de ellos, concretamente el 15% para el ámbito de Lenguajes y Sistemas Informáticos sin implicación en la dirección de Trabajos Fin de Grado, y una carga del 45% a profesores del área de Música. Este aspecto será objeto de especial seguimiento en el futuro.

A petición del Comité, el título especifica el profesorado que impartirá la rama de producción sonora.

Respecto al personal de apoyo se ha especificado la existencia de dos técnicos como responsables del funcionamiento de los laboratorios, apoyo a la preparación de las prácticas, mantenimiento de equipos, aprovisionamiento de material, validación del cumplimiento de normativas de seguridad y salud laboral o la gestión de incidencias relacionadas con dichos recursos.

Se ha incorporado en el apartado 6.1. de la memoria una planificación de profesorado y la previsión de la evolución del mismo.

El título aclara las condiciones en las que se efectuará la contratación del profesorado y se compromete a satisfacer todos los criterios en vigor. Aspecto que será de especial atención en seguimientos posteriores.

## **6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios**

En general, este apartado está lleno de compromisos al tratarse de una universidad de nueva creación. La Universidad especifica a petición del Comité de forma más clara las infraestructuras y recursos materiales en una nueva redacción de la memoria. También se

---

incluye ahora una previsión de instalaciones para el curso 2022/2023 y futuros.

Por otro lado, se ha homogeneizado la redacción para la denominación de la Facultad siendo el correcto “Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas”.

Al tratarse de nuevas instalaciones, esta dimensión sería objeto de especial atención en los procedimientos de seguimiento y acreditación del título.

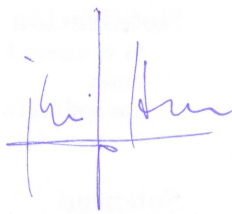
## **7. Calendario de implantación**

La implantación está prevista de forma progresiva, curso por curso, a partir del curso académico 2022-2023. No está prevista adaptación alguna al tratarse de un Grado totalmente nuevo en la Universidad proponente.

El plan de implantación se considera coherente, siempre y cuando se cumplan los trámites legalmente establecidos para el inicio de la actividad docente.

Vitoria, a 24/06/2022:

EL DIRECTOR DE UNIBASQ



Iñaki Heras